

110.12_r_Subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza _cast

<input type="checkbox"/> EI 1º ciclo	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> FPB	<input type="checkbox"/> PFCB	<input type="checkbox"/> ERE: Música y Danza	<input type="checkbox"/> PGA
<input type="checkbox"/> EI 2º ciclo	<input type="checkbox"/> BACH	<input type="checkbox"/> FPGM	<input type="checkbox"/> ERE: EOI	<input type="checkbox"/> ERE: Plástica y Diseño	<input type="checkbox"/> PEC
<input type="checkbox"/> EP	<input type="checkbox"/> FPA	<input type="checkbox"/> FPGS		<input type="checkbox"/> ERE: Deportivas	



FINALIDAD Y ALCANCE



NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



RESOLUCIONES



FORMULARIOS

CONTROL DE MODIFICACIONES

Edición	Fecha	Responsable	Descripción de las modificaciones
00	03/05/19	Subdirección General de Centros Docentes (Dirección General de Centros y Personal Docente)	Inicial



FINALIDAD Y ALCANCE

El capítulo VI del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula las Enseñanzas Artísticas y, entre estas, la enseñanza de la música y danza. El artículo 47 de la misma, establece que las administraciones educativas facilitarán la posibilidad de que el alumnado pueda cursar al mismo tiempo música, danza y educación secundaria.

En esta línea, la Generalitat busca la cooperación institucional para mejorar la calidad de los servicios educativos, impulsando y amparando iniciativas públicas y privadas, con el fin de armonizar la simultaneidad de estos niveles educativos.

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte es consciente de la importancia de estas enseñanzas artísticas, y en especial de la música, en la Comunitat Valenciana y del esfuerzo económico que las corporaciones locales, y otras entidades privadas están realizando para ofrecer a los ciudadanos de la Comunitat unas enseñanzas de música y de danza de calidad y lo más cercanas posible al lugar de residencia del ciudadano.

Por este motivo, aunque estas enseñanzas no son de carácter obligatorio, la Generalitat apuesta por la colaboración institucional entre sector público y sector privado, realizando un importante esfuerzo por mantener las ayudas a los conservatorios y centros privados autorizados de música y, además, ampliar las mismas al ámbito de las enseñanzas de la danza, permitiendo mantener y acrecentar la difusión de estas enseñanzas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones destinadas a la financiación parcial de los conservatorios de titularidad municipal y centros de titularidad de entidades privadas sin ánimo de lucro autorizados para enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza se regulan a través de la Orden 69/2016, de 4 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que tiene como **objeto** establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones para los centros autorizados de titularidad de corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana, que impartan las enseñanzas elementales y/o profesionales de música o de danza y que contribuirán a la financiación parcial de sus gastos corrientes:

110.12_r_Subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza _cast

- a) Conservatorios de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza, siempre que no hayan suscrito convenio con la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para su sostenimiento económico.
- b) Centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza, de titularidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.

Según establece el artículo 4, las bases recogidas en esta orden serán **aplicables** para las sucesivas convocatorias de subvenciones dirigidas al mantenimiento de conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de titularidad de corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana.

Por último, el artículo 5 sobre **beneficiarios y requisitos** determina que podrán solicitar estas subvenciones las corporaciones locales y las entidades privadas sin ánimo de lucro titulares de los conservatorios y centros privados autorizados para impartir las enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza que estén ubicados en la Comunitat Valenciana.

No obstante, si una corporación local gestiona el conservatorio de su titularidad a través de un concesionario, la gestión indirecta de la enseñanza deberá ser al 100 % y, en este caso, solicitará y percibirá la subvención el concesionario, que será el beneficiario a los efectos previstos en esta orden, siempre que el mismo cumpla con los requisitos, obligaciones y cualquier disposición prevista en esta orden para las entidades privadas.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regula esta orden las corporaciones locales o entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) En el caso de entidades privadas, no haber acreditado su condición de entidades sin ánimo de lucro.
- b) Carecer de autorización administrativa para impartir las enseñanzas musicales y de danza correspondientes o no tener suscrito el convenio de reconocimiento de la validez académica oficial de las enseñanzas de música y danza del curso escolar correspondiente.
- c) Haber suscrito un convenio con la conselleria competente en materia de educación para su sostenimiento económico.

- d) No haber presentado la justificación de este mismo tipo de ayudas en caso de haber resultado beneficiarios en convocatorias anteriores.
- e) No haber iniciado la actividad del centro de acuerdo con el calendario escolar.
- f) Cuando la totalidad del personal docente y no docente del centro no se encuentre dado de alta en el régimen de Seguridad Social que les corresponda, según la normativa aplicable.
- g) No hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo que establece el punto 1 letra e del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, no podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la mencionada Ley 38/2003.



NORMATIVA

- [Orden 69/2016, de 4 de noviembre](#), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de la Comunitat Valenciana.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Orden 69/2016, de 4 de noviembre, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia y prorrateo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos y plazos que se determinen en la correspondiente convocatoria anual y se presentará una solicitud por cada centro participante,

110.12_r_Subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza _cast

preferentemente en el registro de entrada de las direcciones territoriales competentes en materia de Educación correspondientes, sin perjuicio de las formas previstas en la legislación de procedimiento administrativo común y en la convocatoria correspondiente.

De conformidad con la legislación sobre procedimiento administrativo común, si tras la recepción de la instancia y la documentación adjunta se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, la dirección territorial de la conselleria competente en materia de educación correspondiente los reclamará a la corporación local o entidad privada solicitante, y le concederá un plazo de 10 días para que pueda subsanar la falta o adjuntar los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciese, se considerará que ha desistido de su petición.

Una vez completos los expedientes, la Inspección Educativa emitirá un informe y las direcciones territoriales enviarán a la dirección general competente para resolver, en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, los expedientes completos y debidamente cumplimentados, junto al informe de la Inspección Educativa, con el fin de que se lleve a cabo la tramitación correspondiente.

Una vez realizada la propuesta de la comisión evaluadora, el servicio competente por razón de la materia, como órgano instructor del procedimiento, emitirá un informe de conformidad y elevará la propuesta a la persona titular de la dirección general competente por razón de la materia, quien resolverá por delegación de la persona titular de la conselleria competente en materia de educación.

Por último, contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La información relativa a las ayudas a conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza se puede encontrar en el enlace siguiente:

<http://www.ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/enseñanzas-de-musica>

GUC: Convocatoria de subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de la Comunitat Valenciana para el ejercicio correspondiente.



RESOLUCIONES

En la página web:

<http://www.ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/enseñanzas-de-musica> se puede consultar la resolución por la que se convocan las subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de la Comunitat Valenciana para el ejercicio correspondiente.



FORMULARIOS

Estos son los formularios relacionados con este recurso, que se pueden descargar en los siguientes enlaces:

- ▶ [F_0243](#): Solicitud de subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza_Anexo I.
- ▶ [F_0244](#): Presupuesto de ingresos y gastos del centro_Anexo Ia.
- ▶ [F_0245](#): Certificación/declaración sobre relación nominal plantilla personal docente del centro_Anexo Ib.
- ▶ [F_0246](#): Certificación/declaración sobre relación nominal plantilla personal no docente del centro_Anexo Ic.
- ▶ [F_0240](#): Modelo de domiciliación bancaria.

Este documento no tiene valor jurídico.